

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-006- 2023**  
**16 de marzo de 2023**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERAS DE TARIMAS”**, cuyo Promotor es el **“CEMENTO BAYANO, S.A.”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **“SOCIEDAD CEMENTO BAYANO, S.A.”**, persona jurídica, inscrita en el folio Real No. 140306 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“GALERAS DE TARIMAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 16 de enero de 2023, el señor **RICARDO ANTONIO ARAUZ** con número de documento de identidad personal 4-725-1633 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“GALERAS DE TARIMAS”**, ubicado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la **Lcda. Mónica Fuentes** con Registro **IRC-098-2009** y la **Lcda. Tatiana Subía** con Registro **IRC- 009-2020** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 007-0902-2023**, del 09 de febrero de 2023, (**visible en la foja 20 del expediente administrativo**).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“GALERAS DE TARIMAS”**, la sociedad **CEMENTO BAYANO, S.A.** desea realizar una instalación de una galería de tarimas y mejora de las galeras existentes, para el almacenaje y reparación de tarimas (pallets), rampa de acceso, una oficina y una zona de reparación de mecánica menor de montacargas en un sitio impactado y donde actualmente existe una galería abierta y será desarrollado en el lote denominado Finca 140306 (F), globo E, del sector de Calzada Larga, en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

El proyecto cuenta a su alrededor o área indirecta con vegetación herbácea, arbustiva y gramínea. Este sector está impactado por construcciones de viviendas tipo comunidades rurales, y terrenos de explotación de piedra caliza, por lo que las mismas carecen de valor ambiental, al igual que el área directa a desarrollar carece de vegetación ya que esta es utilizada para todas las actividades operativas de la Planta de Cemento de la empresa Cemento Bayano, S.A.

Esta finca se ubica en el corregimiento de **Caimitillo**, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Punto	Coordenadas UTM WGS 84	
	Longitud Este	Longitud Norte
1	<b>660494.90</b>	<b>1013464.36</b>
2	<b>660502.97</b>	<b>1013441.22</b>
3	<b>660485.91</b>	<b>1013437.76</b>
4	<b>660480.90</b>	<b>1013457.81</b>

Que mediante correo electrónico del día 9 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, recibida el 14 de marzo de 2023, emitida por la Dirección de Información Ambiental, realiza la verificación de las coordenadas del proyecto indicando que se generó un (1) polígono, con una superficie (0 ha + 368.10 m<sup>2</sup>), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas(SINAP): según Uso Propuesto – Ley 21, el polígono se ubica en las categorías de “Agrícola”, Vivienda-Baja densidad”.

Que de acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y **según la Capacidad Agrológica**, el polígono se ubica en el tipo **VI** (no arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas). (ver fojas 25 y 26 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“GALERAS DE TARIMAS”**, cuyo Promotor es **“CEMENTO BAYANO, S.A.”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERAS DE TARIMAS.”**, cuyo Promotor es **“CEMENTO BAYANO, S.A.”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 40
- c. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - d. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
  - e. Cumplir, con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
  - f. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
  - g. Presentar análisis de calidad de aire y de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento.
  - h. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un período de tres (3) años, a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
  - i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
  - j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
  - k. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
  - l. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad “**CEMENTO BAYANO, S.A.**”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**GALERA DE TARIMAS**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

## Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.

- Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “GALERA DE TARIMAS”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: “CEMENTO BAYANO, S.A”**

Cuarto Plano: **ÁREA/ALINEAMIENTO: DE (0 ha + 368.10 m<sup>2</sup>)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° DRPN-IA-A-006-2023 DEL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2023.**

Recibido por:

José Rafael Ongorza

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

José Rafael Ongorza

Firma

E-9-150699

Cédula

23-03-2023

Fecha

✓

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR** que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (16) días, del mes de mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Santiago O. Guerrero P.

SANTIAGO O. GUERRERO P.  
Director Regional de Panamá Norte

Glady Villarreal  
GLADYS VILLARREAL  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE**

Hoy, 23 de mayo de 2023 siendo las 12:22  
de la meridiana, notifiqué personalmente a:

José Oropeza de la presente resolución.

Pr: D.R.

**NOTIFICADO**  
**CEDULA**

**NOTIFICADOR**  
**CEDULA**

E-8-156699

Panamá, 21 de marzo de 2023  
CXJP-037-2023

Ingeniero.  
**Santiago Guerrero**  
Director Regional  
Ministerio de Ambiente Panamá Norte  
E. S. D.



Respetado Director Regional:

Por este medio Yo, **LUIS MIGUEL MARTIN PÉREZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-719-2045 en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CEMENTO BAYANO, S. A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 290460, rollo 43085, imagen 0133 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, piso 28, concurro ante su despacho con el propósito de notificarme de la Resolución DRPN-IA-A-006-2023 de 16 de marzo de 2023, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**GALERA DE TARIMAS**” a desarrollarse sobre una superficie de 355.5 m<sup>2</sup> sobre la finca inscrita al Folio No. 140306 (F), Código de Ubicación 8714 de la Sección de Propiedad del Registro Público con una superficie total de 50ha + 4496m<sup>2</sup> + 5 dm<sup>2</sup>); ubicada en las coordenadas UTM WGS 84: Punto 1; 1013464.36N, 660494.90E, 2: 1013441.22N, 660502.97E, 3: 1013437.76N, 660485.91E, 4: 1013457.81N, 660480.90E, del corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

Por lo anterior, autorizo al Señor José Rafael Oropeza con identidad personal No. E-8-156699 a fin de que retire la Resolución mencionada.

**Adjuntamos:**

- Copia del Certificado de Registro Público de Cemento Bayano, S.A.
- Copia de cédula del Representante Legal.
- Copia de cédula del autorizado.

Atentamente,

*Luis Miguel Martin*  
Luis Miguel Martin  
Representante Legal  
**CEMENTO BAYANO, S.A.**



La Suscrita, Licda. Paola Calenkeris Huertas,  
Notaria Segunda, Primera Suplente del Circuito de Panamá,  
con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

**CERTIFICO:**

QUE la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)  
comprobada (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s)  
firma (s) es (son) auténtica(s). 23 MAR 2023

Panamá,

*Eduardo Barrios*  
Testigo

Licda. Paola Calenkeris Huertas  
Notaria Segunda Primera Suplente

**PANAMA**

Cemento Bayano, S.A. Oficinas Principales: 278-8700 \* Fax: 278-8765 \* Planta Bayano: 278-8900  
CENTRO DE SERVICIO: 278-8800 o Nuestra Línea Gratuita: 800-CEMEX \* Fax: 278-8865  
Apartado 0816-02872 Panamá 5, R. de P. \* [www.cemex.com.pa](http://www.cemex.com.pa)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Luis Miguel  
Martín Pérez

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-OCT-1980  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI,DAVID  
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 30-OCT-2020 EXPIRA: 30-OCT-2035



4-719-2045



Luis Miguel  
Martín Pérez